2026 -07 -16 **47,604,314.00**

PREZIOSI TRUJILLO ASOCIADOS SAS

CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE

MUNICIPIO DE SOACHA

CALLE 13 7-30
NIT. 800094755-7
SOACHA
Fecha : 16/07/2026

COMPROBANTE DE EGRESO Nº **13253**

Beneficiario: 901456899 - PREZIOSI TRUJILLO ASOCIADOS SAS
Concepto : ACTA PARCIAL # 6 DE JUNIO DEL 2026 ADICION 1 Y PRORROGA 1 AL CONTRATO 0672 - 2026: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DE LA DEFENSA Y LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA ENTIDAD ANTE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, JURISDICCIÓN ORDINARIA Y DEMÁS PROCESO ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS EN LOS QUE SEA PARTE LA ENTIDAD. SJ - 29
Valor Egreso: 47,604,314.00 **Orden:** 14188
Banco: BANCO BANCOLOMBIA **Cuenta Nº :** 22137188518

CUENTAS CONTABLES

COD. CUENTA	CONCEPTO	DEBITOS	CREDITOS
1110050122	Col.Tesoraeria Gen.Giros Fdos. Com 8851-8	0.00	47,604,314.00
249054	Honorarios	47,604,314.00	0.00
	TOTALES	**47,604,314.00**	**47,604,314.00**

DISTRIBUCION PRESUPUESTAL

RUBRO	NOMBRE
0113 - 2.1.2.02.02.008.82120 - 2	Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho

DETALLE DE LIQUIDACION DE ORDEN No.14188

Descripción	%	Valor Base		Valor
Descuentos y otros recargos				
RETENCION ICA 10 X MIL	-1,00	48,742,452.10		-487.425,00
Pro-Cultura 1.7%	-1,70	48,742,452.10		-828.622,00
Adulto Mayor	-3,00	48,742,452.10		-1.462.274,00
Iva Retenido	-15,00	9,261,065.90		-1.389.160,00
Retencion Honorarios 11%	-11,00	48,742,452.10		-5.361.670,00
Fondo Pro-Deporte	-1,50	58,003,518.00		-870.053,00
			-$	**10,399,204.00**
		VALOR NETO	**$**	**47.604.314,00**

FRANCY ENEIDA COY SUAREZ
DIRECTORA DE TESORERIA

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO Nº 13,253

No Nit	Beneficiario	Valor Neto Cheque Girado	Información bancaria beneficiario			Firma
			Cuenta	Tipo Cuenta	Entidad Bancaria	

Elaboro: NRODRIGUEZ1

MUNICIPIO DE SOACHA

NIT. 800094755-7

ORDEN DE PAGO

Vigencia Fiscal 2026 **Orden de Pago No. 14188**

Lugar y Fecha: SOACHA 14-jul.-2026
Tipo de Orden: HONORARIOS
Pagado a: PREZIOSI TRUJILLO ASOCIADOS SAS **Nit/C.C. :** 901456899 1 Regimen Comun
Documento_: Contrato 0672/2026
Facturas: FACTURA FVEL 184 del 30/06/2026-30/07/2026;
Concepto: ACTA PARCIAL # 6 DE JUNIO DEL 2026 ADICION 1 Y PRORROGA 1 AL CONTRATO 0672 - 2026: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DE LA DEFENSA Y LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA ENTIDAD ANTE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, JURISDICCIÓN ORDINARIA Y DEMÁS PROCESO ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS EN LOS QUE SEA PARTE LA ENTIDAD. SJ - 29
Programa:

Registro Presupuestal: **2797** Vigencia Registro: **2026** Contrato 0672/2026

Detalle Orden

Imputación Presupuestal	Valor
0113 - 2.1.2.02.02.008.82120 - 2	58.003.518,00
	$ 58.003.518,00

Detalle Liquidación

Descripción	%	V. Base	Valor
Descuentos y otros recargos			
Adulto Mayor	-3,000	48,742,452.10	-1.462.274,00
Fondo Pro-Deporte	-1,500	58,003,518.00	-870.053,00
Pro-Cultura 1.7%	-1,700	48,742,452.10	-828.622,00
Iva Retenido	15,000	9,261,065.90	-1.389.160,00
RETENCION ICA 10 X MIL	-1,000	48,742,452.10	-487.425,00
Retencion Honorarios 11%	-11,000	48,742,452.10	-5.361.670,00
			$-10.399.204,00
			$ 47.604.314,00

OP - APROBADA: El Secretario de Hacienda AUTORIZA la siguiente ORDEN DE PAGO, Conforme a lo consignado en la liquidación contenida en la presente AFECTACIÓN CONTABLE y PRESUPUESTAL.

JOHANNA CAROLINA TAVERA
SECRETARIA DE HACIENDA

Afectación Contable

Cuenta	Débito	Crédito	Descripción
24360302	0.00	5.361.670,00	Honorarios 11%
24362501	0.00	1.389.160,00	Iva Retenido Regimen Comun
24362705	0.00	487.425,00	RETENCION ICA 10 X MIL
249054	0.00	47.604.314,00	Honorarios
24909009	0.00	1.462.274,00	Fondo Adulto mayor
24909010	0.00	828.622,00	Fondo Procultura
24909012	0.00	870.053,00	Fondo Prodeporte
51117906	58.003.518,00	0.00	Asesorias juridicas
	58.003.518,00	58.003.518,00	

15-jul-2026

SOL YALILE VASQUEZ PARRA
DIRECTOR FINANCIERO (C)

IMPRIMIO : ESPERANZA RAMIREZ

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

Empresa: MUNICIPIO DE SOACHA
NIT: 800094755
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: 800094755
Secuencia: X
Número de cuenta a debitar: 22137188518

Fecha: 21-07-2026 **Hora:** 14:57:56
Fecha de Generación: 21-07-2026

Fecha de envío del pago: 16-07-2026
Fecha para Procesar el pago: 16-07-2026

Impreso por: MUNICIPIO DE

Total Registros del Lote: 10	**Registros Procesados:** 10	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $336,659,331.00	**Valor Registros Procesados:** $336,659,331.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00550488440232889	Ahorros	1032386788	KAREN YINETH HERNA	4,969,750.00	BANCO DAVIVIENDA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA DE OTRO BANCO	16-07-2026
00000024120515736	Ahorros	79991822	JORGE ALBERTO MARE	4,944,000.00	BANCO CAJA SOCIAL	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA DE OTRO BANCO	16-07-2026
00000000357375666	Corriente	901912181	CONSORCIO KAPITAL	193,675,678.00	BANCO DE BOGOTA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA DE OTRO BANCO	16-07-2026
00000457400162667	Ahorros	901559656	CRUZ GOMEZ ABOGADO	53,453,409.00	BANCO DAVIVIENDA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA DE OTRO BANCO	16-07-2026
00000000559106273	Corriente	811009788	DISTRACOM SA	12,440,072.00	BANCO BBVA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA DE OTRO BANCO	16-07-2026
00000000559106273	Corriente	811009788	DISTRACOM SA	11,320,159.00	BANCO BBVA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA DE OTRO BANCO	16-07-2026
00000485900015861	Ahorros	901456899	PREZIOSI TRUJILLO	47,604,314.00	BANCO DAVIVIENDA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA DE OTRO BANCO	16-07-2026
00000024059809142	Ahorros	20937278	GLORIA CARDENAS RO	4,118,765.00	BANCO CAJA SOCIAL	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA DE OTRO BANCO	16-07-2026
00550456800223772	Ahorros	1024559179	KANDY LORENA CIFUE	375,744.00	BANCO DAVIVIENDA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA DE OTRO BANCO	16-07-2026
00550456800223772	Ahorros	1024559179	KANDY LORENA CIFUE	3,757,440.00	BANCO DAVIVIENDA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA DE OTRO BANCO	16-07-2026

total folios 29

1

14188

Alcaldía de SOACHA	GESTIÓN FINANCIERA	CÓDIGO:	GF-FR-001
		VERSIÓN:	4
	FORMATO UNICO DE TRAMITE DE PAGO	FECHA DE APROBACIÓN	16/03/2026

No. CONTRATO Y FECHA SUSCRIPCIÓN	0672 de 08/01/2026		**TIPO DE CONTRATO**	PRESTACION DE SERVICIOS
PERIODO CERTIFICADO	**DESDE**	1/06/2026	**HASTA**	30/06/2026

DK

I. DATOS DEL CONTRATO			
Unidad ejecutora	SECRETARIA JURIDICA	03 Julio 29 F	
Nombre Contratista	**PREZIOSI TRUJILLO ASOCIADOS SAS**		
No. Identificación (CC – NIT)	**901456899-1**		
Objeto Contratual	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DE LA DEFENSA Y LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA ENTIDAD ANTE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, JURISDICCIÓN ORDINARIA Y DEMÁS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS EN LOS QUE SEA PARTE LA ENTIDAD. SJ - 29.	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA SECRETARIA DE HACIENDA RECIBIDO 10116 RADICACIÓN S M Espacio para sello	
Valor total del Contrato*	**$ 348.021.108,00**	**Reserva presupuestal**	**No**
Plazo total Contrato**	**Seis (06) meses**	**Vo.Bo Dir. Presupuesto**	
Acta de pago Número	6		
Valor del pago en numeros	$ 58.003.518,00		
Valor del pago en letras	**CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE.**		
No. CRP y fecha de expedición	591 de 08/01/2026	2797 DE 27/04/2026	
No. Del rubro de CRP	0113 - 2.1.2.02.02.008.82120 - 2	0113 - 2.1.2.02.02.008.82120 - 2	
Fecha aprobación garantía (Si aplica)	8/01/2026		
Fecha de Inicio contrato:	(08/01/2026)	**Fecha de Terminación contrato:**	(07/07/2026)
Dependencia:	SECRETARIA JURIDICA		
Supervisor – Cargo:	JAMES ARMANDY CEPEDA SANABRIA - SECRETARIO JURIDICO (E)		
Nombre de entidad financiera para pago	DAVIVIENDA	**Actividad economica CIIU**	6910
Numero de cuenta	485900015861	**Regimen en ventas**	Responsable de IVA
Tipo de cuenta	AHORROS	**No. Factura**	FVEL 184

*Debe incluir el valor de las adiciones, si aplica.

**Debe tener en cuenta las prórrogas, si aplica.

II. CUMPLIMIENTO SEGÚN CONTRATO.		
OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO** (Descripción cuantitativa y cualitativa de las actividades desarrolladas para cumplir la obligación contractual)	**EVIDENCIA VERIFICABLE** (Referir la ubicación de los soportes sin acompañarlos físicamente, los cuales integran el archivo del área correspondiente)
1. Formular y contestar demandas, realizar las actuaciones que se requieran dentro de los procesos que se adelanten ante la jurisdicción contenciosa administrativa, jurisdicción ordinaria y demás proceso administrativos y sancionatorios en los que sea parte la entidad.	**01-06-2026** – Radicada demanda en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho contra la Nación – Ministerio de Transporte. Tribunal Administrativo de Cundinamarca. **03-06-2026** – Radicada respuesta al auto del 27 de mayo de 2026. Juzgado 63 Administrativo del Circuito de Bogotá. Rad. 11001-33-43-063-2017-00369-00. Demandante: Municipio de Soacha. **04-06-2026** – Radicado escrito de contestación de la demanda. Juzgado Cuarto Administrativo de Bogotá D.C. Rad. 11001-33-34-004-2024-00204-00. Demandante: Paola Andrea Motta González. **04-06-2026** – Remitido a la Secretaría de Movilidad el proyecto de respuesta al derecho de petición presentado por PACTIA para revisión y observaciones. **05-06-2026** – Radicado escrito de contestación de la demanda. Juzgado 46 Administrativo Oral del Circuito de Bogotá. Rad. 11001-33-42-046-2025-00453-00. Demandante: Fabio Alexander Estrada Alzate. **05-06-2026** – Radicado escrito de contestación de la demanda. Juzgado 14 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá. Rad. 11001-33-35-014-2025-00065-00. Demandante: Bernardo Javier Calderón Diaz.	CD CON ANEXOS

RECIBIDO CONTABILIDAD
Fecha:
Hora: 06 JUL 2026

20610

Alcaldía de SOACHA	GESTIÓN FINANCIERA	CÓDIGO:	GF-FR-001
		VERSIÓN:	4
	FORMATO UNICO DE TRAMITE DE PAGO	FECHA DE APROBACIÓN	16/03/2026

No. CONTRATO Y FECHA SUSCRIPCIÓN	0672 de 08/01/2026		TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
PERIODO CERTIFICADO	DESDE	1/06/2026	HASTA	30/06/2026

	10-06-2026 – Radicado incidente de nulidad procesal. Juzgado 33 Administrativo del Circuito de Bogotá. Rad. 11001-33-36-033-2026-00169-00. Demandante: Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Soacha. **10-06-2026** – Radicados alegatos de conclusión. Juzgado 59 Administrativo del Circuito de Bogotá. Rad. 11001-33-43-059-2023-00352-00. Demandante: Defensoría del Pueblo. **11-06-2026** – Radicado escrito de oposición a la medida cautelar. Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Rad. 25000-23-37-000-2026-00084-00. Demandante: Hernán Guillermo Sanabria Bermúdez.	CD CON ANEXOS
	23-06-2026 – Radicado escrito de contestación de la demanda. Juzgado 47 Administrativo del Circuito de Bogotá. Rad. 11001-33-42-047-2026-00145-00. Demandante: Luz Marina Moya Moya. **24-06-2026** – Radicado escrito de contestación de la demanda. Juzgado 45 Administrativo del Circuito de Bogotá. Rad. 11001-33-41-045-2026-00233-00. Demandantes: María Cecilia Gómez Giraldo y José Abelardo Zuluaga Giraldo. **25-06-2026** – Radicado escrito de contestación de la demanda. Juzgado 29 Administrativo Oral del Circuito de Bogotá. Rad. 11001-33-35-029-2026-00054-00. Demandante: Luis Fernando Páez Pirabán. **26-06-2026** – Radicado recurso de reposición contra el mandamiento de pago y propuestas excepciones previas. Juzgado 63 Administrativo del Circuito de Bogotá. Rad. 11001-33-43-063-2026-00204-00. Ejecutante: La Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional.	CD CON ANEXOS
2. Interponer los recursos pertinentes ante las decisiones que se adopten en los procesos judiciales, en los cuales se puedan afectar los intereses de la Ciudad.	**04-06-2026** – Radicado recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto del 02 de junio de 2026. Juzgado 32 Administrativo del Circuito de Bogotá. Rad. 11001-33-36-032-2019-00271-00. Demandante: Ana Margoth López Guerra y otros.	CD CON ANEXOS
3. Asistir a las diligencias y demás actuaciones que se requieran y que sean ordenadas en los trámites de los procesos judiciales.	**09-06-2026** – Asistencia a la reconstrucción de la audiencia de pruebas. Juzgado 31 Administrativo del Circuito de Bogotá. Rad. 11001-33-36-031-2019-00044-00. Demandante: Jairo Lara Barbosa. 11-06-2026 – Asistencia a audiencia de pacto de cumplimiento. Juzgado 33 Administrativo del Circuito de Bogotá. Rad. 11001-33-36-033-2026-00169-00. Demandante: Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Soacha.	CD CON ANEXOS
4. Ejercer la vigilancia oportuna y constante de los procesos que les sean encomendados según reparto.	La vigilancia oportuna y constante de los procesos asignados se ejerce mediante un esquema permanente de seguimiento judicial, que opera de manera continua sobre todos y cada uno de los procesos a cargo. Esta actividad se desarrolla las veinticuatro (24) horas del día a través de (i) el uso de un software especializado denominado REDELEX, contratado especificamente para la verificación automática de movimientos procesales, notificaciones y actuaciones relevantes dentro de los expedientes asignados; y (ii) el apoyo del equipo profesional de la firma Preziosi Trujillo Asociados S.A.S., el cual realiza revisiones manuales periódicas, con especial énfasis en los procesos de mayor urgencia o impacto, garantizando el control efectivo de términos y la atención oportuna de las actuaciones judiciales	CD CON ANEXOS

Alcaldía de SOACHA	GESTIÓN FINANCIERA	CÓDIGO:	GF-FR-001
		VERSIÓN:	4
	FORMATO UNICO DE TRAMITE DE PAGO	FECHA DE APROBACIÓN	16/03/2026

No. CONTRATO Y FECHA SUSCRIPCIÓN	0672 de 08/01/2026		TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
PERIODO CERTIFICADO	DESDE	1/06/2026	HASTA	30/06/2026

5. Realizar un informe de los procesos que se le hayan entregado cada mes o cuando el supervisor del contrato así lo requiera , actualizando la base de datos de la Secretaria Jurídica y la información de los procesos en la herramienta informática EKOGUI.	**01-06-2026** – Remitida a la Secretaría Jurídica la información y los cuadros consolidados requeridos por la Contraloría Municipal para la auditoría de la vigencia fiscal 2025. **02-06-2026** – Se informó a las Secretarías Jurídica y de Educación el estado procesal de tres procesos judiciales en materia prestacional docente, precisando la no vinculación del Municipio de Soacha y la improcedencia de adelantar actuación judicial en su representación. **18-06-2026** – Remitida a la Secretaría Jurídica la información correspondiente al punto 3.2 de la auditoría de la Contraloría Municipal, con el cuadro consolidado de las decisiones judiciales que generaron obligaciones a cargo del Municipio durante la vigencia 2025 y sus respectivos soportes. **19-06-2026** – Remitida a la Secretaría Jurídica la información sobre pasivos contingentes y la certificación del área jurídica requerida por la calificadora Value and Risk Rating S.A., correspondiente al seguimiento trimestral con corte a marzo de 2026.	CD CON ANEXOS
6. Realizar los requerimientos necesarios para que se dé pronta resolución del proceso, ante la inactividad en los despachos judiciales y administrativos.	En cumplimiento de esta obligación, se llevó a cabo la revisión integral de la totalidad de los procesos judiciales y administrativos asignados, con el fin de verificar su estado procesal y detectar eventuales escenarios de inactividad. A partir de este diagnóstico, se identificaron los trámites requeridos en cada expediente, priorizando aquellos que revisten mayor urgencia o impacto institucional. En los casos en que se evidenció inactividad por parte de los despachos, se procedió a radicar los respectivos impulsos procesales, tales como solicitudes de trámite, oficios de insistencia, memoriales de impulso o peticiones de pronunciamiento, según la etapa procesal correspondiente. Estas actuaciones tuvieron como finalidad promover la reactivación oportuna de los procesos y contribuir al cumplimiento de los fines del proceso judicial o administrativo.	CD CON ANEXOS
7. Construir o reconstruir los expedientes de los procesos que le sean asignados, los cuales reposaran en la Secretaria Jurídica de la Ciudad de Soacha, debiendo anexar copia de cada una de las actuaciones, providencias, autos y comunicaciones proferidas por los despachos judiciales o entidades administrativas, según la naturaleza del proceso.	Se ha dado cumplimiento a la obligación de construir o reconstruir los expedientes de los procesos asignados, los cuales reposan debidamente organizados en la Secretaría Jurídica del Municipio de Soacha. Con la presentación del presente informe mensual, se anexan los documentos que respaldan las actuaciones realizadas durante el periodo, incluyendo copias de providencias, autos, oficios, comunicaciones y demás piezas procesales emitidas por los despachos judiciales o entidades administrativas, según la naturaleza de cada proceso. Esta documentación garantiza la trazabilidad de las actuaciones, facilita su consulta institucional y asegura la conservación actualizada de los expedientes en los archivos físico y digital de la entidad.	CD CON ANEXOS
8. Asistir a las diferentes audiencias de conciliación prejudicial y extrajudicial en las cuales participe la Ciudad.	**30-06-2026** – Asistencia a audiencia de conciliación extrajudicial. Procuraduría 11 Judicial I para Asuntos Administrativos. Rad. E-2026-205268 – IUC-2026-4323477. Convocante: Alcaldía Municipal de Soacha.	CD CON ANEXOS
9. Asesorar, soportar y coordinar la recopilación de la información requerida para todos los trámites judiciales, asignando un enlace para realizar los requerimientos, seguimientos y control a la respuesta oportuna de la información solicitada.	Durante el mes de junio se coordinaron y efectuaron requerimientos de información a las Secretarías de Educación, Hacienda, Planeación, Movilidad y demás dependencias competentes, realizando el seguimiento correspondiente para la obtención oportuna de los insumos requeridos en los diferentes procesos y actuaciones judiciales a cargo del Municipio de Soacha.	CD CON ANEXOS

Alcaldía Municipal de Sevilla	GESTIÓN FINANCIERA			CÓDIGO:	GF-FR-010
				VERSIÓN:	1
	FORMATO DE AMORTIZACIÓN GENERAL			FECHA DE APROBACIÓN	19/09/2025

CONTRATISTA	PREZIOSI TRUJILLO ASOCIADOS S.A.S.	OBJETO CONTRACTUAL:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DE LA DEFENSA Y LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA ENTIDAD ANTE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, JURISDICCIÓN ORDINARIA Y DEMÁS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS EN LOS QUE SEA PARTE LA ENTIDAD. SJ-29.

NUMERO Y FECHA DE CONTRATO	0672-2026 DE 08/01/2026
PLAZO DE EJECUCION	06 MESES
FECHA DE INICIO CONTRATO	8/01/2026
FECHA DE FINALIZACION CONTRATO	7/07/2026

VALOR INICIAL CONTRATO	232.014.072,00
ADICION 1	116.007.036,00
ADICION 2	
VALOR TOTAL CONTRATO	348.021.108,00

BALANCE FINANCIERO

CDP	CRP	CODIGO PRESUPUESTAL COMPLETO	RECURSO	VALOR	ACTA PARCIAL 1	ACTA PARCIAL 2	ACTA PARCIAL 3	ACTA PARCIAL 4	ACTA PARCIAL 5	ACTA PARCIAL 6	TOTAL AMORTIZACION	SALDO
980	591	0113 - 2.1.2.02.02.008.82120 - 2	Recursos Propios	$ 232.014.072	$ 44.469.364,00	$ 58.003.518,00	$ 58.003.518,00	$ 58.003.518,00	$ 13.534.154,00		$ 232.014.072,00	$ -
2553	2797	0113 - 2.1.2.02.02.008.82120 - 2	Recursos Propios	$ 116.007.036					$ 44.469.364,00	$ 58.003.518,00	$ 102.472.882,00	$ 13.534.154,00
											$ -	$ -
											$ -	$ -
											$ -	$ -
											$ -	$ -
TOTAL CONTRATO				$ 348.021.108	$ 44.469.364,00	$ 58.003.518,00	$ 58.003.518,00	$ 58.003.518,00	$ 58.003.518,00	$ 58.003.518,00	$ 334.486.954,00	$ 13.534.154,00

Firma:
JAMES ARMANDY CEPEDA SANABRIA
SECRETARIO JURIDICO (E)

Proyecto Juan Camilo Mendez
Aprobó Juan Jose Tequia

·P|T·
PREZIOSI & TRUJILLO
ABOGADOS

La suscrita Representante legal Daniela Preziosi Ribero identificada con cedula de ciudadanía No. 1.019.062.924 de Bogotá D.C., en representación de PREZIOSI TRUJILLO ASOCIADOS SAS con Nit 901.456.899-1

CERTIFICA

A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA

Se ha dado cumplimiento oportuno y completo a lo estipulado en el artículo 50 de la 789 de 2002 el cual trata sobre el control de la evasión de recursos parafiscales, referente a los aportes y demás obligaciones legales que corresponden respecto a sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales.

Los pagos se han realizado dentro de los plazos establecidos por el gobierno y en desarrollo de los contratos en ejecución.

La presente se firma a los 30 días del mes de junio de 2026

Atentamente,

Daniela Preziosi R

Daniela Preziosi Ribero
C.C. 1.019.062.924 de Bogotá D.C.
T.P. 245.303 del C.S. de la J.
Representante Legal
Preziosi Trujillo Asociados S.A.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.019.062.924**

PREZIOSI RIBERO

APELLIDOS

DANIELA

NOMBRES

Daniela Preziosi R.

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-SEP-1991**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

04-SEP-2009 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-1500150-01077851-F-1019062924-20190628 **0065**673851A 1 9908561627

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1019062924		PREZIOSI RIBERO DANIELA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	TV 4 51 A 43 AP 506	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3225227	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-06	2026-06	419982578	9506657431	I	2026/07/07	2026/06/25	BANCO DAVIVIENDA	0	$3,646,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
1	CC	1019062924	PREZIOSI RIBERO DANIELA	230901	30	$12,145,176	$2,064,900	EPS010	30	$12,145,176	$1,518,200		0	$0	$0	14-23	30	$12,145,176	$63,400	0	$0	$0
Total			**Afiliados(1)**			$12,145,176	$2,064,900			$12,145,176	$1,518,200			$0	$0			$12,145,176	$63,400		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$2,064,900	$0	$0	$2,064,900
SKANDIA	230901	800,253,055	2	1	$2,064,900	$0	$0	$2,064,900
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$63,400	$0	$0	$63,400
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$63,400	$0	$0	$63,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$1,518,200	$0	$0	$1,518,200
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$1,518,200	$0	$0	$1,518,200
TOTAL				**1**	**$3,646,500**	**$0**	**$0**	**$3,646,500**

CONTRATO No. 0672 DEL 1 2026 DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO EN LA VIGILANCIA DE PROCESOS, DEFENSA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL ANTE LAS DIFERENTES ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, TANTO PUBLICAS COMO PRIVADAS, ASÍ COMO, EN LAS ACCIONES DE TUTELA CONTRA EL MUNICIPIO DE SOACHA Y SUS SECRETARIAS. SJ - 29
CONTRATISTA: PREZIOSI TRUJILLO ASOCIADOS SAS identificado con el NIT 901.456.899-1, representada legalmente por DANIELA PREZIOSI RIBERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1019062924
PLAZO: CUATRO (04) MESES SIN QUE SUPERE 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR: DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CATORCE MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($232.014.072)

Entre los suscritos **SANDRA LILIANA MUÑOZ ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.771.777 expedida en Madrid (Cundinamarca), en su calidad Secretaría jurídica, nombrado mediante Resolución No. 0130 de del 31 de enero de 2025, cargo para el cual tomó posesión el dia 5 de febrero de 2025, según consta en acta No. 006 del 5 de febrero de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 158 del 01 de diciembre de 2021, modificado por el Decreto 0070 de 20 de agosto de 2024, que delegó la contratación en sus diferentes etapas, en cabeza de los Secretarios del Despacho, actuado como ordenador del gasto del MUNICIPIO DE SOACHA, con NIT 800094755-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **PREZIOSI TRUJILLO ASOCIADOS SAS** identificado con el NIT 901.456.899-1, representada legalmente por **DANIELA PREZIOSI RIBERO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1019062924, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**: **PRIMERA - OBJETO.** El objeto del Contrato es **"PRESTACIÓN DEL SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO EN LA VIGILANCIA DE PROCESOS, DEFENSA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL ANTE LAS DIFERENTES ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, TANTO PUBLICAS COMO PRIVADAS, ASÍ COMO, EN LAS ACCIONES DE TUTELA CONTRA EL MUNICIPIO DE SOACHA Y SUS SECRETARIAS. SJ - 29". PARÁGRAFO**: Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente su alcance y obligaciones. **SEGUNDA - PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución del contrato es de **CUATRO (04) MESES** sin que supere 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Su vigencia comprenderá el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **TERCERA - VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CATORCE MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($232.014.072)**, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales propias del servicio y las obligaciones tributarias a que haya lugar. Este valor se encuentra respaldado presupuestalmente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 980 del 2 de enero de 2026, está incluido en el Plan de Adquisiciones del Municipio. **CUARTA - FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA**, el valor del presente contrato por mensualidades vencidas de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRES MIL QUINIENTOS DIECÌOCHO PESOS ($58.003.518) M/CTE** o fracción de mes de manera proporcional y previa presentación por parte del CONTRATISTA de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedido por el supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El último pago se realizará previa presentación del informe de actividades y aprobación por parte del supervisor y recibo de satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El MUNICIPIO efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos del pago de los honorarios se tomará todos los meses de 30 días calendario cada uno. Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva cuenta en la Secretaria de hacienda y siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago. Para

CONTRATO No. 0672 DE 2026 DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO EN LA VIGILANCIA DE PROCESOS, DEFENSA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL ANTE LAS DIFERENTES ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, TANTO PUBLICAS COMO PRIVADAS, ASÍ COMO, EN LAS ACCIONES DE TUTELA CONTRA EL MUNICIPIO DE SOACHA Y SUS SECRETARIAS. SJ - 29
CONTRATISTA: PREZIOSI TRUJILLO ASOCIADOS SAS identificado con el NIT 901.456.899-1, representada legalmente por DANIELA PREZIOSI RIBERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1019062924
PLAZO: CUATRO (04) MESES SIN QUE SUPERE 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR: DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CATORCE MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($232.014.072)

efectuar los anteriores pagos se requerirá de certificación expedida por el Supervisor sobre la satisfactoria prestación del servicio; teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo en caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. **QUINTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Con la suscripción del presente documento **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Formular y contestar demandas, realizar las actuaciones que se requieran dentro de los procesos que se adelanten ante la jurisdicción contenciosa administrativa, jurisdicción ordinaria y demás proceso administrativos y sancionatorios en los que sea parte la entidad. 2. Interponer los recursos pertinentes ante las decisiones que se adopten en los procesos judiciales, en los cuales se puedan afectar los intereses de la Ciudad. 3. Asistir a las diligencias y demás actuaciones que se requieran y que sean ordenadas en los trámites de los procesos judiciales. 4. Ejercer la vigilancia oportuna y constante de los procesos que les sean encomendados según reparto. 5. Realizar un informe de los procesos que se le hayan entregado cada mes o cuando el supervisor del contrato así lo requiera, actualizando la base de datos de la Secretaria Jurídica y la información de los procesos en la herramienta informática EKOGUI. 6. Realizar los requerimientos necesarios para que se dé pronta resolución del proceso, ante la inactividad en los despachos judiciales y administrativos. 7. Construir o reconstruir los expedientes de los procesos que le sean asignados, los cuales reposaran en la Secretaría Jurídica de la Ciudad de Soacha, debiendo anexar copia de cada una de las actuaciones, providencias, autos y comunicaciones proferidas por los despachos judiciales o entidades administrativas, según la naturaleza del proceso. 8. Asistir a las diferentes audiencias de conciliación prejudicial y extrajudicial en las cuales participe la Ciudad. 9. Asesorar, soportar y coordinar la recopilación de la información requerida para todos los trámites judiciales, asignando un enlace para realizar los requerimientos, seguimientos y control a la respuesta oportuna de la información solicitada. 10. Asistir a las reuniones de seguimiento, comité de abogados externos, comités de conciliación y demás reuniones que convoque el supervisor del contrato, elaborando la ficha respectiva con concepto mediante el cual recomiende o no la conciliación para someterla a consideración del comité, o conforme el tema a tratarse. 11. Diligenciar en el Módulo de Conciliación del EKOGUI o en el sistema que lo actualice o reemplace o en el que reglamente el Comité, las fichas técnicas correspondientes al medio de control, acción, clase de demanda, mecanismo alternativo de solución de conflictos o procedimiento a su cargo. En estas fichas, se deben establecer los aspectos fundamentales del caso, la exposición de sus argumentos jurídicos y/o técnicos, sus conclusiones y recomendaciones. La información de la ficha debe permitir una dinámica de análisis al interior del Comité, sin perjuicio de la posición del/apoderado(a) sobre la viabilidad de conciliar o repetir. 12.Realizar la entrega de la ficha técnica a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica del Municipio con al menos tres (3) días de anticipación a la celebración de la sesión, salvo caso excepcional, atendiendo a su exposición y/o justificación, conforme a los procedimientos ordenados por el Comité. 13. Presentar un estudio sobre los antecedentes judiciales o doctrinales con la jurisprudencia relacionada, si a ello hubiere lugar, acorde con la especialidad del caso. 14. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto

CONTRATO No. 0 6 7 2 DEL 2026 DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO EN LA VIGILANCIA DE PROCESOS, DEFENSA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL ANTE LAS DIFERENTES ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, TANTO PUBLICAS COMO PRIVADAS, ASÍ COMO, EN LAS ACCIONES DE TUTELA CONTRA EL MUNICIPIO DE SOACHA Y SUS SECRETARIAS. SJ - 29
CONTRATISTA: PREZIOSI TRUJILLO ASOCIADOS SAS identificado con el NIT 901.456.899-1, representada legalmente por DANIELA PREZIOSI RIBERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1019062924
PLAZO: CUATRO (04) MESES SIN QUE SUPERE 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR: DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CATORCE MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($232.014.072)

Nacional 104 de 2025 en su Articulo 2.2.3.4.1.10 Responsabilidades del rol de abogados(as) que representen a la entidad en eKOGUI. 15. Realizar las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las que le sean asignadas por el supervisor del contrato, necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. . **SEXTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 2o, 4o y 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993, adicionalmente deberá: **a)** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **b)** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **c)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **d)** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. **e)** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **f)** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **g)** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **h)** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **i)** Cumplir con políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad mitigando las amenaza, riesgos e impactos de los virus informáticos. **j)** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los elementos, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan. **k)** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **l)** En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. **m)** Utilizar el Sistema ControlDoc para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar el sistema ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SGC. **n)** Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional y chaqueta institucional (si aplica). **o)** Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT". **p)** Dar aplicación al Modelo

CONTRATO No.0 6 7 2 DE 2026 DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO EN LA VIGILANCIA DE PROCESOS, DEFENSA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL ANTE LAS DIFERENTES ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, TANTO PUBLICAS COMO PRIVADAS, ASÍ COMO, EN LAS ACCIONES DE TUTELA CONTRA EL MUNICIPIO DE SOACHA Y SUS SECRETARIAS. SJ - 29
CONTRATISTA: PREZIOSI TRUJILLO ASOCIADOS SAS identificado con el NIT 901.456.899-1, representada legalmente por DANIELA PREZIOSI RIBERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1019062924
PLAZO: CUATRO (04) MESES SIN QUE SUPERE 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR: DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CATORCE MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($232.014.072)

Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad. **q)** Acatar dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada. **r)** Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo" en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. **s)** El CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma del SECOP II cada uno de los documentos solicitados por el supervisor que deban estar cargados para los pagos que se realicen en virtud del presente contrato. **t)** El contratista se compromete a cumplir con todas las disposiciones relacionadas con la confidencialidad de la información, conforme a la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales, así como con la Ley 1273 de 2009 sobre delitos informáticos, que establece sanciones por el acceso no autorizado, la divulgación o uso indebido de información confidencial. El contratista se obliga a garantizar la seguridad y protección de los datos personales y confidenciales a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato, comprometiéndose a no divulgarlos ni utilizarlos para fines distintos a los establecidos en el contrato. **u)** Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. **v)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **SEPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD. 1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **OCTAVA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.** El contratista no se encuentra incurso en mora por procesos alimenticios en favor de menores o terceros. **8.** El contratista no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Morosos de Alimentos -REDAM-. **NOVENA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA**. **DÉCIMA - RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que pueda causar al **MUNICIPIO** y a terceros en la ejecución del objeto

CONTRATO No. 0672 DEL 2026 DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO EN LA VIGILANCIA DE PROCESOS, DEFENSA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL ANTE LAS DIFERENTES ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, TANTO PUBLICAS COMO PRIVADAS, ASÍ COMO, EN LAS ACCIONES DE TUTELA CONTRA EL MUNICIPIO DE SOACHA Y SUS SECRETARIAS. SJ - 29
CONTRATISTA: PREZIOSI TRUJILLO ASOCIADOS SAS identificado con el NIT 901.456.899-1, representada legalmente por DANIELA PREZIOSI RIBERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1019062924
PLAZO: CUATRO (04) MESES SIN QUE SUPERE 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR: DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CATORCE MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($232.014.072)

del presente Contrato. **DÉCIMA PRIMERA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente del **MUNICIPIO**, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA SEGUNDA - PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen al **MUNICIPIO**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a **LA SECRETARÍA** en cumplimiento del objeto de este contrato, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **DÉCIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal **LAS PARTES** deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene carácter confidencial. Así mismo, no puede retirar del **MUNICIPIO** ningún documento físico o magnético o hacer cualquier retiro de la información que use para la ejecución y gestión del presente contrato sin autorización escrita del supervisor. **DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato. **DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, respecto de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales, se determina que en atención a la naturaleza del contrato a suscribir, el Municipio solo suscribirá el acta de liquidación en los casos que lo considere necesario con el fin de establecer los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD.** **LA SECRETARÍA** estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **DÉCIMA SÉPTIMA - MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **EL MUNICIPIO** podrá imponerle, previo proceso y procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, multas sucesivas y diarias hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **DÉCIMA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del **CONTRATISTA** del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, que deriven en la declaratoria de caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **MUNICIPIO**, a título de pena, adicional a las multas impuestas, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el descuento de los saldos que se adeude al contratista, si los hubiere, lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la

CONTRATO No. 0672 DEL 2026 DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO EN LA VIGILANCIA DE PROCESOS, DEFENSA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL ANTE LAS DIFERENTES ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, TANTO PUBLICAS COMO PRIVADAS, ASÍ COMO, EN LAS ACCIONES DE TUTELA CONTRA EL MUNICIPIO DE SOACHA Y SUS SECRETARIAS. SJ - 29
CONTRATISTA: PREZIOSI TRUJILLO ASOCIADOS SAS identificado con el NIT 901.456.899-1, representada legalmente por DANIELA PREZIOSI RIBERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1019062924
PLAZO: CUATRO (04) MESES SIN QUE SUPERE 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR: DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CATORCE MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($232.014.072)

indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **DÉCIMA NOVENA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**. El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO** la garantía del contrato que podrá ser un contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 que ampare el cumplimiento general del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, con una vigencia igual a la del término de ejecución y seis (6) meses más, contada a partir de la fecha de su expedición. Esta garantía deberá presentarse a favor del **MUNICIPIO DE SOACHA** con **NIT 800094755-7**, dentro del día (01) hábil siguiente a la fecha de suscripción del presente contrato y requerirá de su aprobación por parte del **MUNICIPIO. PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** tendrá a su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se aumente o disminuya el valor del presente contrato, se prorrogue su vigencia, o se agote éste por razón de las multas que se impongan.. **VIGÉSIMA- CESIÓN.** **EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de **AL MUNICIPIO**. **VIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne **AL MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne **AL MUNICIPIO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las eventuales obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. Igualmente, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne **AL MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por este, sus subcontratistas o sus proveedores. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **VIGÉSIMA TERCERA - SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente contrato se delegará por el Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en

CONTRATO No. 0672 DEL 2026 DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO EN LA VIGILANCIA DE PROCESOS, DEFENSA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL ANTE LAS DIFERENTES ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, TANTO PUBLICAS COMO PRIVADAS, ASÍ COMO, EN LAS ACCIONES DE TUTELA CONTRA EL MUNICIPIO DE SOACHA Y SUS SECRETARIAS. SJ - 29
CONTRATISTA: PREZIOSI TRUJILLO ASOCIADOS SAS identificado con el NIT 901.456.899-1, representada legalmente por DANIELA PREZIOSI RIBERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1019062924
PLAZO: CUATRO (04) MESES SIN QUE SUPERE 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR: DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CATORCE MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($232.014.072)

el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. **VIGESIMA CUARTA - ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1**. Estudios previos y sus anexos; **2**. Certificación de Inexistencia en la planta; **3**. Certificado de verificación de experiencia e idoneidad para el cumplimiento de las actividades programadas; **4**. Certificado de disponibilidad presupuestal; **5**. Hoja de vida actualizada SIGEP; **6**. Documentos del **CONTRATISTA**; **7**. El registro presupuestal; **8**. Las comunicaciones y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes y **9**. Los demás que se produzcan durante el desarrollo y en ejecución del mismo. **VIGESIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de LAS PARTES y para su ejecución requiere el registro presupuestal y la afiliación a la ARL del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SEXTA - NOTIFICACIONES.** Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza a la Entidad, a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en el formato de hoja de vida de la Función Pública. **EL MUNICIPIO** recibirá notificaciones y comunicaciones en la Calle 13 N.º 7-30 Soacha – Cundinamarca y en el correo: contactenos@alcaldiasoacha.gov.co. **VIGÉSIMA SEPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Soacha. **VIGÉSIMA OCTAVA - FIRMA:** El presente documento se suscribe por cada una de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, y por lo tanto se entiende firmado en la fecha que conste electrónicamente.

Proyectó: Paula Garcia Sierra – Profesional Universitario SJ

MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 0672-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y PREZIOSI TRUJILLO ASOCIADOS S.A.S.

Entre los suscritos **SANDRA LILIANA MUÑOZ ACOSTA**, identificada con la cédula de ciudadanía 39.771.777 expedida en Madrid (Cundinamarca), en su calidad de Secretaria Jurídica, nombrada mediante Resolución 0130 del 31 de enero de 2025, cargo para el cual tomó posesión el 5 de febrero de 2025, según consta en Acta 006, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 158 del 1o de diciembre de 2021, modificado por el Decreto 0070 del 20 de agosto de 2024, que delegó la competencia para celebrar contratos en sus diferentes etapas, en cabeza de los Secretarios del Despacho, actuando como delegada de la ordenación del gasto del MUNICIPIO DE SOACHA, Nit. 800.094.755-7, quien para los efectos del presente documento se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **DANIELA PREZIOSI RIBERO**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.019.062.924, quien actua en su condición de representante legal de **PREZIOSI TRUJILLO ASOCIADOS S.A.S.**, Nit. 901.456.899-1, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el modificatorio 1 al Contrato de Prestación de Servicios 0672-2026, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Que se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios 0672-2026, cuyo objeto es *"PRESTACIÓN DEL SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO EN LA VIGILANCIA DE PROCESOS, DEFENSA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL ANTE LAS DIFERENTES ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, TANTO PUBLICAS COMO PRIVADAS, ASÍ COMO, EN LAS ACCIONES DE TUTELA CONTRA EL MUNICIPIO DE SOACHA Y SUS SECRETARIAS. SJ - 29"*, el 8 de enero de 2026.

2. Que el 8 de enero de 2026, se dio inicio al Contrato de Prestación de Servicios 0672-2026, el cual tiene un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES, siendo su fecha de terminación el 7 de mayo de 2026.

3. Que se evidenció un error de transcripción en el objeto establecido en los documentos del proceso de contratación, ya que incluye actividades que no se contemplaron en las obligaciones establecidas en el estudio previo, motivo por el cual el mismo debe ser modificado.

4. Que la discrepancia entre el objeto establecido en la minuta del contrato y los documentos previos, se evidencia a continuación:

   - **OBJETO EN LA MINUTA DEL CONTRATO**:

     "PRESTACIÓN DEL SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO EN LA VIGILANCIA DE PROCESOS, DEFENSA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL ANTE LAS DIFERENTES ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, TANTO PÚBLICAS COMO PRIVADAS, ASÍ COMO, EN LAS ACCIONES DE TUTELA CONTRA EL MUNICIPIO DE SOACHA Y SUS SECRETARIAS. SJ - 29".

   - **OBJETO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA, CERTIFICADO NO PLANTA, CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y CERTIFICADO REGISTRO PRESUPUESTAL**:

MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 0672-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y PREZIOSI TRUJILLO ASOCIADOS S.A.S.

"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DE LA DEFENSA Y LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA ENTIDAD ANTE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, JURISDICCIÓN ORDINARIA Y DEMÁS PROCESO ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS EN LOS QUE SEA PARTE LA ENTIDAD. SJ - 29"

5. Que, el Consejo de Estado en sentencia del 5 de julio de 2016, radicado 11001-03-06-000-2016-00001-00 (2278), cuyo consejero ponente fue GERMÁN BULA ESCOBAR (E), precisó:

"Recientemente esta Sala se ocupó en extenso sobre el fundamento legal y las situaciones que posibilitan la modificación del contrato estatal, así como de los procedimientos para hacerla y los límites que deben atenderse para que puedan realizarse dichas modificaciones, según la jurisprudencia y la doctrina.

Señaló la Sala en el Concepto 2263, que en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

(…)

Respecto de los límites para la modificación del contrato, se indicó que podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo "su duración, y aún su naturaleza".

A partir de allí, con base en la jurisprudencia y la doctrina, el Concepto 2263 puntualizó los límites jurídicos que la entidad estatal debe tener en cuenta para alterar el pacto inicial. Respecto de los límites de orden temporal señaló lo siguiente:

*"**Relacionados con la vigencia del contrato**.// La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado.*

(…)

***La prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas**.// La Corte Constitucional ha señalado que las prórrogas sucesivas, indefinidas, y las prórrogas automáticas son contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia, pues restringe la facultad de particulares para concurrir en condiciones de igualdad a un proceso de contratación adelantado por la entidad estatal, tesis también sostenida por el Consejo de Estado."*

Sobre los límites de orden formal destacó lo que sigue:

*"- **La solemnidad del contrato de modificación**: // La modificación de los contratos, bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez.*

18

MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 0672-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y PREZIOSI TRUJILLO ASOCIADOS S.A.S.

> *Respecto de la modificación del plazo del contrato, la Sección Tercera se ha pronunciado sobre la necesidad de suscribir en forma previa un contrato adicional, como un imperativo legal concordante con los principios de responsabilidad, economía y planeación que rigen la actividad contractual de las entidades públicas de cualquier orden, y que se justifica por razones de seguridad jurídica presupuestal."*
>
> *- **La motivación y justificación de la modificación**. // (…) A diferencia del contrato privado, solo procederá por necesidades de interés general que sustenten y justifiquen la legalidad de la modificación// (…)" (Resaltado fuera del texto).*

*En cuanto a los **límites de orden material**, apuntó el Concepto 2263 que además del que establece la ley para los contratos adicionales, en el sentido de que no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial - salvo para el contrato que tenga como objeto la interventoría, existen también prohibición de fraccionamiento del contrato y del objeto, y límites relacionados con la variación del objeto y con el contenido sustancial del contrato y del pliego de condiciones.*

*Entre las **modificaciones que podrían afectar las condiciones sustanciales del contrato**, la Sala mencionó "**el plazo**, **su duración y prórrogas**", elementos sobre los cuales acotó a pie de página lo siguiente:*

> *"[63] De igual forma, las modificaciones a la duración del contrato, pues el plazo corresponde a una condición importante del proceso de selección, especialmente en aquellos en que la prórroga aumenta la retribución económica inicial, como sucede con la concesión. Sin embargo, no toda modificación se considera una vulneración de una condición esencial del contrato, sino solo aquellas que fortalecen o favorecen la posición jurídica del adjudicatario, distorsionando la competencia. El otorgamiento de prórrogas no previstas en la documentación contractual supone una modificación esencial del contrato. Cfr. STJUE. Sentencia del 13 de septiembre de 2007. C-260/04". (Resaltado fuera del texto).*

Que, teniendo en cuenta lo dicho por el Consejo de Estado, se puede establecer que con la modificación pretendida no se encuentra dentro de las limitaciones mencionados con anterioridad, ya que:

a. El contrato se encuentra vigente hasta el 7 de mayo de 2026.
b. No se pretende pactar prorrogas automáticas o sucesivas o indefinidas.
c. Se está realizando por escrito y se suscribirá electrónicamente por las partes en la plataforma SECOP II.
d. Se encuentra sustentado la legalidad de la modificación, ya que no se varía la naturaleza del objeto.
e. El mismo no connota una adición que supere el 50% del valor inicial del contrato.

A su vez, la Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto 2263 del 17 de marzo de 2017, afirmó:

> *"Así, frente a circunstancias excepcionales la Administración podría usar su poder de modificación unilateral o realizar las modificaciones de mutuo acuerdo, con el cumplimiento de los requisitos de ley. Se trataría de la excepción a la regla general de intangibilidad del contrato. La doctrina y algunos pronunciamientos de la Sección Tercera del Consejo de Estado aportan los elementos necesarios que permiten orientar a la Administración sobre esta vía excepcional y sus requisitos:*

MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 0672-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y PREZIOSI TRUJILLO ASOCIADOS S.A.S.

- No podría aceptarse un poder ilimitado o absoluto de modificación, aun frente a circunstancias excepcionales. Por ello la modificación no podrá afectar el núcleo esencial del objeto, o la naturaleza global del contrato. Con independencia de las razones y circunstancias imprevisibles que puedan presentarse, no es posible que el contrato mute o se transforme en un contrato sustancialmente distinto. Si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios pactados por otros diferentes, o se modifica el tipo de contratación, o el núcleo esencial del objeto, se presentaría una novación del negocio jurídico y su objeto.

[…]

-Las causas que justificarían la modificación del contrato deben obedecer al acaecimiento de situaciones o circunstancias imposibles de prever, con una diligencia debida, que hagan imperiosa o necesaria la modificación de algunas estipulaciones del contrato, como única manera de conjurarlas. Debe tratarse de la existencia de circunstancias surgidas de un riesgo imprevisible, no necesariamente de una situación no prevista, que pueda razonablemente considerarse en un futuro mediato o que debieron ser previstas en la etapa de planeación del contrato. Ello supone la existencia de circunstancias posteriores, externas a las partes y no agravadas por su acción u omisión, puestas de manifiesto o imposibles de advertir en la etapa precontractual, que, además, muestren la imposibilidad de cumplir lo pactado inicialmente, o su falta de idoneidad. Estas circunstancias pueden obedecer a razones de tipo geológico, medioambiental o de otra índole, que no pudieron ser razonablemente previstas. […]

-La existencia de una necesidad de servicio público que justifique la modificación, hasta el punto de conjurar la nueva necesidad. La acreditación de estas circunstancias estará a cargo de la entidad estatal, justificada en los estudios previos y en la debida motivación del contrato modificatorio -El cumplimiento del límite cuantitativo consagrado en la ley para los contratos adicionales. […]

-Debe tratarse de prestaciones necesarias e inseparables técnica o económicamente del contrato inicial, que no permitan su uso o aprovechamiento independiente La modificación de las condiciones de la prestación o del contrato debe presuponer que no pueda ser materia de un nuevo proceso de selección, o de su contratación con un tercero, en razón a que, por su naturaleza, resulte inseparable técnica o económicamente de la prestación pactada en el contrato inicial" (subrayado fuera de texto).

Por otro lado, la Agencia Nacional de Contratación Pública ha establecido:

"que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tiene carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la

MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 0672-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y PREZIOSI TRUJILLO ASOCIADOS S.A.S.

ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.

Además de lo anterior, las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, pues ello supondría la alteración de su esencia y lo convertiría en otro tipo de negocio jurídico. Si se presentara esta situación lo indicado no sería modificar el contrato sino celebrar uno nuevo.

Sobre este último punto, la doctrina ha precisado que cuando «se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa». Para la determinación de los aspectos que no alteran la esencia del contrato estatal y que por ello al variarse no lo convierte en otro contrato, resulta útil remitirse a lo previsto en el artículo 1501 del Código Civil, que establece que los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales. Las definiciones de cada uno de dichos conceptos efectuadas en el artículo en comento resultarán útiles para establecer, en un caso determinado, si una específica modificación altera la esencia del contrato"[1]

Que, se puede establecer de los documentos del proceso y de la minuta del contrato que la esencia del mismo es la representación judicial y extrajudicial del Municipio de Soacha, que con la modificación pretendida no se está cambiando y/o alternado dicha esencia y no se esta convirtiendo en un contrato diferente, ya que sigue con su naturaleza que es la representación del Municipio de Soacha, y de la lectura de los documentos siempre fueron encaminados a la representación en las demandas en contra del Municipio de Soacha por parte del contratista, por lo tanto no se encuentra bajo la prohibición legal y/o jurisprudencial establecida.

Que, de conformidad con el principio de la autonomía de la voluntad, la necesidad de enmendar la discrepancia ocurrida; y en razón a las anteriores consideraciones las partes **ACUERDAN**:

CLÁUSULA PRIMERA. - MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la CLÁUSULA PRIMERA del Contrato de Prestación de Servicios 0672-2026, la cual quedará de la siguiente forma:

*"**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DE LA DEFENSA Y LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA ENTIDAD ANTE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, JURISDICCIÓN ORDINARIA Y DEMÁS PROCESO ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS EN LOS QUE SEA PARTE LA ENTIDAD. SJ - 29."*

[1] ZAWADY PALACIO, Nohelia del Carmen. Subdirectora de Gestión Contractual ANCP – CCE. Concepto C – 759 de 2022 https://www.beltranpardo.com/sites/default/files/old_files/Modificaci%C3%B3n-cto-estatal-C-759.pdf

21

MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 0672-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y PREZIOSI TRUJILLO ASOCIADOS S.A.S.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos, el objeto del contrato Con esta modificación se entiende modificado todos los apartes donde se establece el objeto del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá allegar dentro del día hábil siguiente a la suscripción de la presente modificación la garantía de cumplimiento modificada para efectos de su aprobación.

CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS: Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio 1 al Contrato de Prestación de Servicios 0672-2026, se entiende perfeccionado con la firma de LAS PARTES.

CLÁUSULA QUINTA. - FIRMA ELECTRÓNICA: De conformidad con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto del 2 de enero de 2018, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto al "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Elaboró: Paula Andrea García Sierra - Profesional Universitario SJ

Revisó: Diego Mauricio Lara Abella - Abogado Contratista SJ

Sandra Liliana Muñoz Acosta - Secretaria Jurídica

22

ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN N°01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 0672-2026, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA DE SOACHA Y PREZIOSI TRUJILLO ASOCIADOS S.A.S. CON NIT No. 901456899 REPRESENTADA LEGALMENTE POR DANIELA PREZIOSI RIBERO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1019062924

Entre los suscritos **SANDRA LILIANA MUÑOZ ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 39.771.777 expedida en Madrid (Cundinamarca), en su calidad Secretaría jurídica, nombrada mediante Resolución No. 0130 de del 31 de enero de 2025, cargo para el cual tomó posesión el día 5 de febrero de 2025, según consta en acta No. 006 del 5 de febrero de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 158 del 01 de diciembre de 2021, y el Decreto 0070 de 20 de agosto de 2024, que delegó la contratación en sus diferentes etapas, en cabeza de los Secretarios del Despacho, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOACHA , con NIT 800094755-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra, **PREZIOSI TRUJILLO ASOCIADOS SAS** con NIT N°. 901456899 representada legalmente por Daniela Preziosi Ribero identificada con cedula de ciudadania 1019062924, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la siguiente adición, prorroga y modificación N° 01 al contrato de prestación de servicios profesionales N°. 0672-2026, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 05/01/2026, la Secretaria de Juridica, en representación del Municipio de Soacha y PREZIOSI TRUJILLO ASOCIADOS SAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 901456899, obrando en nombre propio, suscribieron el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0672 de 2026, cuyo objeto es *"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DE LA DEFENSA Y LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA ENTIDAD ANTE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, JURISDICCIÓN ORDINARIA Y DEMÁS PROCESO ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS EN LOS QUE SEA PARTE LA ENTIDAD. SJ - 29"*

2. Que el plazo inicial del contrato en mención, se pactó en 4 MESES SIN QUE SUPERE 31 DE DICIEMBRE DE 2026, y el valor inicial del citado contrato corresponde a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CATORCE MIL SETENTA Y DOS M/CTE ($232.014.072) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE.

3. Que el día 08/01/2026 de 2026, se dio inicio al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0672 de 2026, el cual tiene como fecha de terminación el día 07/05/2026.

4. Que la supervisión del contrato No. 0672 de 2026 está a cargo de SANDRA LILIANA MUÑOZ ACOSTA, en su calidad de SECRETARIA JURIDICA de la Secretaria Juridica.

5. Que teniendo en cuenta la necesidad planteada por la supervisión del contrato mediante justificación del mes de ABRIL de 2026, en el sentido de *"...se hace necesario contar con una firma jurídica que ejerza la representación judicial de la entidad ante la jurisdicción contencioso administrativa, jurisdicción ordinaria y demás actuaciones judiciales y administrativas, mediante la formulación y contestación de demandas, interposición de recursos, asistencia a diligencias y seguimiento permanente a los procesos asignados, velando por la defensa de los intereses del Municipio de Soacha.*

   Asi mismo, se requiere el control y actualización de la información en la herramienta EKOGUI y bases de datos de la Secretaría, la elaboración de informes periódicos, la reconstrucción y organización de expedientes, la asistencia a audiencias de conciliación y la elaboración de fichas técnicas y conceptos para el Comité de Conciliación. De igual manera, deberá coordinar la recopilación de información para la defensa judicial, realizar seguimiento a los trámites procesales y dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la normativa vigente aplicable al rol de apoderado de la entidad" se requiere entonces contar con los servicios de profesionales, para la adecuada ejecución de las funciones **propias del Despacho de la Secretaria de Jurídica**, en el Apoyo Juridico de la Secretaria de Jurídica, se hace

ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN N°01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 0672-2026, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA DE SOACHA Y PREZIOSI TRUJILLO ASOCIADOS S.A.S. CON NIT No. 901456899 REPRESENTADA LEGALMENTE POR DANIELA PREZIOSI RIBERO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1019062924

imprescindible prorrogar y adicionar en recursos el contrato de prestación de servicios profesionales N°. 0672-2026.

6. Se considera viable prorrogar y adicionar en recursos el contrato de prestación de servicios profesionales N°. 0672-2026.

7. Que se cuenta con los recursos presupuestales para amparar la presente adición mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 2553 del 15 de abril de 2026, por valor de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES SIETE MIL TREINTA Y SEIS PESOS ($116.007.036) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE** del presupuesto de Gastos-Funcionamiento de la Secretaría Jurídica, 0113 - 2.1.2.02.02.008.82120 - 2, el cual será pagadero con el presupuesto del año 2026, expedido por la Dirección de Presupuesto de la Alcaldía de Soacha.

8. La presente adición está en concordancia con lo estipulado con el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993. *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

Que de conformidad con el principio de la autonomía de la voluntad; y en razón a las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA – ADICIÓN: Adicionar al valor estipulado en la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios profesionales N°. 0672-2026 la suma de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES SIETE MIL TREINTA Y SEIS PESOS ($116.007.036) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE** incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, territorial y costos directos o indirectos si a ello hubiera lugar, quedando el contrato por un valor total de: **TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES VEINTIÚN MIL CIENTO OCHO PESOS ($348.021.108) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE.**

CLÁUSULA SEGUNDA – IMPUTACION PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione la presente adición se pagará con cargo a la Imputación Presupuestal Vigencia 2026, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N°. 2553 del 15 de abril de 2026, por valor de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES SIETE MIL TREINTA Y SEIS PESOS ($116.007.036) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE** del presupuesto de Gastos-Funcionamiento de la Secretaría Jurídica, 0113 - 2.1.2.02.02.008.82120 - 2 el cual será pagadero con el presupuesto del año 2026, expedido por la Dirección de Presupuesto de la Alcaldía de Soacha.

CLÁUSULA TERCERA – PRÓRROGA: Las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales N°. 0672-2026, por un término de **DOS (02) MESES**, quedando el contrato por un plazo total de **SEIS (06) MESES**. Así las cosas, la prórroga empezará a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del término de ejecución del contrato, esto es, desde el 08 de mayo de 2026 hasta el 07 de julio de 2026.

CLÁUSULA CUARTA – MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios profesionales N° 0672-2026 la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: *Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de* ***TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES VEINTIÚN MIL CIENTO OCHO PESOS ($348.021.108) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE*** *incluidos los impuestos, tasas y contribuciones*

23

ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN N°01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 0672-2026, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA DE SOACHA Y PREZIOSI TRUJILLO ASOCIADOS S.A.S. CON NIT No. 901456899 REPRESENTADA LEGALMENTE POR DANIELA PREZIOSI RIBERO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1019062924

nacionales propias del servicio y las obligaciones tributarias a que haya lugar. Este valor se encuentra respaldado presupuestalmente mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 980 del 02 de enero de 2026, por valor de ***DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CATORCE MIL SETENTA Y DOS M/CTE ($232.014.072) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE*** *y No. 2553 del 15 de abril de 2026, por valor de* ***CIENTO DIECISÉIS MILLONES SIETE MIL TREINTA Y SEIS PESOS ($116.007.036) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE*** *del presupuesto de Gastos-Funcionamiento de la Secretaría Jurídica, 0113 - 2.1.2.02.02.008.82120 – 2 el cual será pagadero con el presupuesto del año 2026, expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del MUNICIPIO.*

CLÁUSULA QUINTA – MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula segunda del contrato de prestación de servicios profesionales N°. 0672-2026 la cual quedará de la siguiente manera:

> ***CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:*** *El plazo de ejecución del contrato será de* ***SEIS (06) MESES*** *sin que supere el 31 de diciembre de 2026. Dicho término será contado a partir del cumplimiento de los requisitos para su ejecución.*

CLÁUSULA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente prórroga y adición N° 01 del contrato de prestación de servicios profesionales N°. 0672-2026, requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la ampliación de las garantías señaladas en la minuta del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA – ANEXOS DE LA ADICIÓN Y PRORROGA: Hacen parte integral los siguientes documentos: **A.** Solicitud y justificación de la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios profesionales N°. 0672-2026; **B.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2553 del 15 de abril de 2026. **C.** Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas del Contratista, REDAM, certificado de inhabilidades por delitos sexuales, exámenes médicos ocupacionales y antecedentes profesionales.

CLÁUSULA OCTAVA – PUBLICACION: La presente adición, prórroga N°. 01 al contrato de prestación de servicios profesionales N°. 0672-2026 será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

CLÁUSULA NOVENA – VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS: Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA – FIRMA DEL MODIFICATORIO ELECTRÓNICO: las partes aceptan de común acuerdo suscribir el presente modificatorio a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

Elaboró: Jeisson Fabian Lamprea Vargas – Contratista SJ

24

DETALLE DE LA GARANTÍA

ÁREA DE APROBACION

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (0)
Tareas del flujo (1/1)
Comentarios (0)

Tareas del flujo
Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar garantía

Nivel 1 - Sin Orden - 1 aprobación(es) requerida(s)

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estad
.1	APROBAR Y PUBLICAR	Aprobado	GRUPO DE CONTRATACIÓN SECRETARÍA JURÍDICA :: ORDENADOR DEL GASTO	SANDRA LILIANA MUÑOZ ACOSTA	8/01/2026 2:43:5 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito,

25

DIAN — Formulario del Registro Único Tributario — 001

2. Concepto 0 9 — Solicitud de actualización de datos de identificación

4. Número de formulario: 14970067429

(415)7707212489984(8020) 000001497006742 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 5 6 8 9 9	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: PREZIOSI TRUJILLO ASOCIADOS SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: TV 4 51 A 43 AP 506

42. Correo electrónico: preziosi.daniela01@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 1 6 3 1 4 9 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 2 1 0 2 1 6							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar ✓
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena ✓
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA ✓
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI ☐ NO ☐ — 60. No. de Folios: ☐ — 61. Fecha: 2024-01-03 / 10:07:23AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: BRAVO ARTUNDUAGA ANGELA VIVIANA

985. Cargo: Gestor II

Fecha generación documento PDF: 09-04-2026 08:56:14AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14970067429

(415)7707212489984(8020) 000001497006742 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 5 6 8 9 9	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número		1
73. Fecha	2 0 2 1 0 2 1 7	2 0 2 3 1 2 1 5
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 2 1 0 2 1 7	2 0 2 3 1 2 1 8
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 3 3 3 9 0 5 8	3 3 3 9 0 8
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 1 0 2 1 7	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 2 1 0 2 1 7		-
2	8 0	2 0 2 1 0 2 1 7		-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF: 09-04-2026 08:56:14AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14970067429

(415)7707212489984(8020) 000001497006742 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 5 6 8 9 9	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 1 0 2 1 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 1 9 0 6 2 9 2 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PREZIOSI	RIBERO	DANIELA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

AMORTIZACIÓN 28

PT
PREZIOSI TRUJILLO ASOCIADOS

PREZIOSI TRUJILLO ASOCIADOS SAS
NIT 901.456.899-1
Calle 31 Nro 13 A 51
Tel: (601) 3505053756
Bogotá - Colombia
hromerom1@ucentral.edu.co

Factura electrónica de venta
No. FVEL 184

Señores	MUNICIPIO DE SOACHA		
NIT	800.094.755-7	**Teléfono**	(000) 7305500
Dirección	CL 13 7 30	**Ciudad**	Soacha - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	30/06/2026, 09:19
Expedición	30/06/2026, 09:24
Vencimiento	30/07/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	Pago de honorarios por prestación de servicios profesionales derivados del contrato No. 0672-2026 cuyo objeto es: prestación de servicios profesionales en el marco de la defensa y la representación judicial y extrajudicial de la entidad ante la jurisdicción contencioso administrativa, jurisdicción ordinaria y demás proceso administrativos y sancionatorios en los que sea parte la entidad. SJ - 29. Correspondiente del 1 al 30 junio de 2026.	1.00	58,003,518.00

Total items: 1

Total Bruto	48,742,452.10
IVA 19%	9,261,065.90
Total a Pagar	58,003,518.00

Valor en Letras:
Cincuenta y ocho millones tres mil quinientos dieciocho pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Consignación bancaria - Pago a Crédito - Cuota No. 001 vence el 2026-07-30 por $ 58,003,518.00

Observaciones:

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764108790427 aprobado en 20260422 prefijo FVEL desde el número 176 al 1000 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 6910 Actividades jurídicas Tarifa
CUFE: a4158bd8bcaa3465ad783ad85f804439788ecbfd12541290d9ea1344d166eabb6af38777f8d4a8603ff8a7c3106758b4

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

Soacha, Cundinamarca, 30 de junio de 2026

Señores:
Secretaría jurídica
Alcaldía Municipal de Soacha
Soacha - Cundinamarca

Asunto: Aclaratorio Factura FVEL 184

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito dar claridad que la factura FVEL 184 corresponde al pago # 6 del contrato 0672 de 2026 cuyo Objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DE LA DEFENSA Y LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA ENTIDAD ANTE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, JURISDICCIÓN ORDINARIA Y DEMÁS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS EN LOS QUE SEA PARTE LA ENTIDAD. SJ - 29." comprendido entre el periodo correspondiente al 08/01/2026 AL 07/07/2026, el **medio de pago** (pago a Crédito – CUOTA N° 001) corresponde a información interna de PREZIOSI TRUJILLO ASOCIADOS SAS. más NO corresponde al número de la cuenta o pago realizado por la Secretaría jurídica - Alcaldía Municipal de Soacha.

Esperamos haber dado claridad a lo solicitado.

Cordialmente.

Daniela Preziosi R

PREZIOSI TRUJILLO ASOCIADOS SAS.
Nit. 901456899-1
Representante Legal